NUEVAS MEDIDAS PARA APOYAR LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO QUE AFECTAN ESPECÍFICAMENTE A LA ECONOMÍA SOCIAL

Se han establecido nuevas medidas que afectan a las Sociedades Cooperativas y a las Sociedades Laborales

- Aplicación del Fondo de Educación y Promoción de las Sociedades Cooperativas.
- Plazo de las Sociedades Laborales constituidas en 2017
- Modificación de ERTES (art. 22 RD ley 8/2020)
- Moratoria en el alquiler de locales
- Financiación de Pymes y Economía social

SOCIEDADES COOPERATIVAS Y APLICACIÓN DEL FONDO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN

El Decreto Ley 15/2020, publicado en el BOE el día 22 de abril, recoge una medida que afecta al uso del Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas.

Con la finalidad de paliar los efectos del COVID-19, durante la vigencia del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas podrá ser destinado a las siguientes finalidades (siendo en estos casos inaplicables los artículos de la ley de régimen fiscal de cooperativas):

- Como recurso financiero, pudiendo utilizarse para dotar de liquidez a la cooperativa, debiendo ser restituido en un plazo máximo de 10 años.
- Ayudar a frenar la crisis sanitaria mediante acciones propias o mediante donaciones a otras entidades públicas o privadas.

Asimismo, se faculta al Consejo Rector, cuando no pueda convocarse la Asamblea General por medios adecuados para proteger la salud de sus socios, a asumir las competencias para aprobar la aplicación del Fondo de Educación y Promoción. Esta competencia podrá ser asumida hasta el 31 de diciembre de 2020.

SOCIEDADES LABORALES CONSTITUIDAS EN 2017 Y PLAZOS

El Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril establece en relación a las sociedades laborales constituidas en 2017 por únicamente dos socios, que podrán prorrogar durante 12 meses el plazo de 36 meses para alcanzar el límite de que ningún socio pueda ser titular de acciones o participaciones que representen más de una tercera parte del capital social.

MODIFICACIÓN DE ERTES (art. 22 RD ley 8/2020)

Este Real Decreto ley ya mencionado modifica el apartado 1 del artículo 22 en relación con aquellas empresas que desarrollan actividades que se han de mantener de acuerdo con el estado de alarma, estableciendo que se puede aplicar lo establecido en caso de fuerza mayor con respecto a las suspensiones de contratos y reducciones de jornada aplicables por actividades desarrolladas por la empresa que no se encuentren afectadas por dicha obligatoriedad del mantenimiento de la actividad.

MORATORIA EN EL ALQUILER DE LOCALES

Se establecen dos supuestos, en función de la capacidad del arrendador (propietario).

Cuando el arrendador es titular de más de 10 inmuebles o de una superficie construida de más de 1.500 m2

El arrendatario podrá solicitar, en el plazo de un mes desde el 23 de abril, prórroga en el pago de alquiler con un máximo de 4 mensualidades mediante aplazamiento de las cuotas. Este aplazamiento no conllevará penalización ni devengo de intereses y será por un plazo máximo de dos años (o dentro del plazo de vigencia del contrato).

Cuando el arrendador NO es titular de más de 10 inmuebles o de una superficie construida de más de 1.500 m2

El arrendatario podrá solicitar, en el plazo de un mes desde el 23 de abril, el aplazamiento temporal y extraordinario del pago de renta disponiendo libremente de la fianza, que deberá reponer en el plazo de un año (o el que reste de la vigencia del contrato).

Requisitos a cumplir por el arrendatario:

- La actividad tiene que haber quedado suspendida o reducida en, al menos, un 75 %
- La empresa debe cumplir los requisitos para ser considerada pyme (cumplir durante dos años consecutivos dos de los tres requisitos: cifra de negocios inferior a 8 millones de euros, total de activo inferior a 4 millones de euros y número medio de trabajadores inferior a 50).

FINANCIACIÓN LIQUIDEZ PYMES (AUTÓNOMOS, EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y EMPRESAS MERCANTILES)

El Principado de Asturias pondrá a disposición de las pymes 10 millones de euros para cubrir necesidades de tesorería originadas por el cese temporal de la actividad o una ralentización de la misma como consecuencia del estado de alarma.

Debe tratarse de situaciones originadas como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19. Las empresas no deben presentar situaciones irregulares de fecha anterior al 1/03/2020 y los cierres de sus estados contables del ejercicio 2019 deben mostrar balances equilibrados y capacidad de generación de fondos para atender sus obligaciones de pago.

Las operaciones serán avaladas por ASTURGAR (el aval podrá alcanzar el importe de los préstamos) y se podrá solicitar al IDEPA subvención por el 100% del coste del aval.

LÍNEAS Y CARACTERÍSTICAS FINANCIACIÓN COVID-19:

1. **Micropréstamos circulante para autónomos**
   Importe: hasta 20.000 €
   Plazo: hasta 5 años, que podrá incluir uno de carencia (1+4)
   Tipo de interés y comisiones:
   Tipo variable máximo: Euribor 12 meses + 1,50%
   Tipo fijo máximo: 1,50%
   Comisión de apertura máxima: 0,25%
   Comisión de cancelación anticipada: 0%
   Costes del aval de ASTURGAR:
   Comisión de estudio 0,25%, comisión de riesgo 0,9% sobre el riesgo vivo anual.

2. **Préstamos circulante para pymes y autónomos**
   Importe: hasta 100.000 €
   Plazo: hasta 7 años, que podrá incluir uno de carencia (1+6)
   Tipo de interés y comisiones:
   Tipo variable máximo: Euribor 12 meses + 1,50%
   Tipo fijo máximo: 1,50%
   Comisión de apertura máxima: 0,25%
   Comisión de cancelación anticipada: 0%
   Costes del aval de ASTURGAR:
   Comisión de estudio 0,50%, comisión riesgo 1% sobre el riesgo vivo anual.
   .
3. **Carencia financiaciones ya avaladas por ASTURGAR**
   Siempre que lo autorice la entidad financiera que hubiera formalizado la operación, Asturgar SGR facilitará la inclusión de periodos de carencia en las financiaciones actualmente avaladas ,manteniendo su garantía.

REQUISITOS:

- Las pymes deben tener el **domicilio social en Asturias.**
- Las **empresas deben ser viables y rentables**. Con capacidad de generar recursos suficientes para amortizar la deuda y no presentar fondos propios negativos ni pérdidas continuadas.

- Las empresas deben **cumplir con las exigencias legislativas** en asuntos sociales, laborales, éticos y ambientales, que sean de aplicación en cada momento.
- **Ausencia de incidencias en registros externos por impagados**, estar al día de las obligaciones tributarias y laborales.
- **Garantía personal de los promotores**. Se podrán valorar otras garantías en función de los casos.
- En el momento de la firma, **ser socio de Asturgar SGR** con participaciones sociales de 300,51 euros por al menos el 3% del riesgo avalado (este importe es reembolsable al vencimiento). En el caso del Micropréstamo Circulante será preciso únicamente una participación.

SOLICITUDES

Microcréditos y préstamos: Las **solicitudes** se realizarán directamente por **Asturgar Online** para lo que será preciso contar con **certificado digital válido**.

Subvención coste del aval: Las empresas deberán solicitarla directamente ante **IDEPA** en cuanto se abra la convocatoria.

MÁS INFORMACIÓN:

https://asturgar.com/lineascovid19/

Teléfono info: 900 80 44 99